

20855 *ORDEN de 9 de septiembre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 306.599/1981.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera, con el número 306.599/1981, interpuesto por «Laing, Sociedad Anónima», contra la resolución de 9 de octubre de 1981, sobre resolución de la adjudicación a la recurrente de las obras de «Tinglado en el muelle de la dársena del "Centenario"», del puerto de Sevilla y ría del Guadalquivir, se ha dictado sentencia, con fecha 19 de abril de 1985, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado, debemos desestimar el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto en nombre de «Laing, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de fecha 1 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, y la de 9 de octubre de 1981, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, desestimatoria de la alzada interpuesta contra la anterior, cuyas resoluciones confirmamos por ser conformes a derecho. Sin hacer especial condena de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de septiembre de 1985.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Costas.

20856 *RESOLUCION de 4 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Composán, Sociedad Anónima», para construcción de un cerramiento como ampliación de las obras autorizadas por Orden de 3 de febrero de 1970 en la zona de servicio del puerto de Villagarcía de Arosa con destino a fábrica de productos asfálticos.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 4 de septiembre de 1985, una autorización a «Composán, Sociedad Anónima», cuyas características son las siguientes:

Plazo concedido: Terminará el 10 de febrero del año 2000.

Zona de servicio del puerto de Villagarcía de Arosa.

Provincia: Pontevedra.

Destino: Construcción de un cerramiento como ampliación de las obras autorizadas por Orden de 3 de febrero de 1970.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de septiembre de 1985.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

20857 *RESOLUCION de 12 de septiembre de 1985, de la Dirección General del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 82.625.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Cuarta), con el número 82.625, interpuesto por don Vicente José Segura Gómez, contra la sentencia dictada, con fecha 17 de noviembre de 1982, por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso número 170/1981, interpuesto por el recurrente antes mencionado, contra la Resolución de 21 de mayo de 1979, sobre expediente de desahucio referente a la vivienda número 40 del bloque 170-Verdún, de Barcelona, se ha dictado sentencia con fecha 27 de febrero de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación número 82.625, interpuesto por la representación proce-

sal de don Vicente José Segura Gómez, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona, de 17 de noviembre de 1982, la cual revocamos en todas sus partes, y, en su lugar, declaramos nulos y sin ningún valor los acuerdos administrativos impugnados, por no ser ajustados a derecho, sin hacer especial pronunciamiento sobre costas en ninguna de las dos instancias.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta Resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Generalidad de Cataluña, a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 12 de septiembre de 1985.—El Director general, José Luis González-Haba González.

Ilmo. Sr. Director provincial de este Departamento en Barcelona.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20858 *ORDEN de 30 de agosto de 1985 por la que se conceden y deniegan las subvenciones para actividades de educación permanente de adultos previstas en la Orden de 18 de marzo de 1985.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 18 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27) se establece el procedimiento para concesión de subvenciones a Entidades e Instituciones sin fines de lucro a fin de realizar actividades de educación permanente de adultos.

Posteriormente, el Ministerio de Economía y Hacienda, por Orden de 15 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 17) establece que la «percepción de ayudas y subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado quedará condicionada al hecho de que el beneficiario se halle al corriente en sus obligaciones tributarias».

Realizada la preselección prevista en el punto sexto de la Orden de convocatoria, constituida y reunida la Comisión seleccionadora al amparo del punto noveno y efectuada la oportuna propuesta de resolución por parte del ilustrísimo señor Director general de Promoción Educativa de conformidad con el punto duodécimo de la mencionada Orden,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Excluir o denegar subvención a las Entidades o Instituciones relacionadas en el anexo I de la presente Orden, en virtud de lo establecido en la Orden de 18 de marzo de 1985, por alguna de las siguientes razones:

Apartado 1. Excluidas por presentar la solicitud fuera de plazo.

Apartado 2. Excluidas o denegadas en la preselección efectuada por la correspondiente Dirección Provincial.

Apartado 3. Excluidas por ser Centro público de EPA, Organismo oficial o Administración Local.

Apartado 4. Excluidas por defectos en la documentación presentada.

Apartado 5. Denegadas por cuota mensual considerada excesiva (punto octavo, 2.º, de la Orden de 18 de marzo de 1985).

Apartado 6. Denegadas en función de la valoración comparativa de los proyectos presentados.

2. Conceder a las Entidades e Instituciones que se relacionan en el anexo II de la presente Orden, subvención por la cuantía que en el mismo se especifica.

3. Para percibir esta subvención los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, acreditándolo documentalmente conforme a lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

4. El importe de las subvenciones se destinará a hacer frente a los gastos de funcionamiento de las actividades de educación de

adultos, en lo que se refiere a los capítulos 1 y 2 del Código de Estructura Presupuestaria, tales como personal, material docente y de oficina, publicaciones, medios audiovisuales, limpieza, calefacción, agua, alumbrado, seguros, transporte, comunicaciones, etc.

5. Para justificar la correcta inversión de la subvención recibida, las Entidades e Instituciones beneficiarias deberán presentar por duplicado (original y copia o fotocopia) la siguiente documentación:

- Totalidad de las nóminas, recibos y facturas cuyo gasto se impute a la subvención recibida. En el caso de gastos de personal deberán ajustarse a lo establecido en la legislación vigente, debiendo acompañar fotocopia compulsada del ingreso en el Tesoro Público del importe de las retenciones correspondientes.

- Certificado del Director de la Entidad o Institución en el que se haga constar que el material inventariable y publicaciones adquiridos con cargo a la subvención han sido incluidos en el inventario del Centro.

- Certificado del Director en el que se haga constar que el importe de la subvención ha sido destinado en su integridad a las actividades de educación de adultos.

La justificación deberá efectuarse por la Entidad o Institución ante la Dirección General de Promoción Educativa (Subdirección General de Educación Compensatoria), cursándola a través de la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

6. La Dirección General de Promoción Educativa realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que los servicios se prestan conforme a los proyectos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de agosto de 1985.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

ANEXO I

Albacete

Universidades Populares de la excelentísima Diputación Provincial (apartado 1).

Esclavas de María. Almansa (apartado 6).

Asturias

Alfalar. Oviedo (apartado 5).

María Inmaculada. Gijón (apartado 3).

OSCUS. Gijón (apartado 6).

Badajoz

Centros de Cultura Popular y Promoción Femenina. Badajoz (apartado 6).

OSCUS. Badajoz (apartado 6).

EFA Casagrande. Valdivia (apartado 5).

EFA Guadaljucén. Esparralejo (apartado 5).

Burgos

Asociación Vecinal Todos Unidos. Burgos (apartado 4).

Centro de Cultura Popular y Promoción Femenina. Burgos (apartado 6).

Cáceres

Universidad Popular. Cáceres (apartado 4).

Ciudad Real

Centro Penitenciario (apartado 3).

Universidad Popular. Almadén (apartado 6).

EFA Moratalaz. Manzanares (apartado 5).

EFA Molino de Viento. Campo de Criptana (apartado 5).

Huesca

Centro de Cultura Popular. Huesca (apartado 1).

Asociación Kalemanos. Huesca (apartado 4).

Cáritas Diocesana. Barbastro (apartado 1).

Centro de la Comisión de Cultura. Graus (apartado 1).

Asociación Gitana. Jaca (apartado 4).

Hermanas de Santa Ana. Almodóvar (apartado 1).

Asociación de Vecinos San Juan. San Juan del Flumen (apartado 4).

Asociación Gitana Los Calós del Gaf. Monzón (apartado 4).

EFA El Poblado. El Grado (apartado 2).

Madrid

Centro de EGB San José. Madrid (apartado 6).

CENEC. Madrid (apartado 5).

EPA Mujeres de Acción Católica. Madrid (apartado 2).

Centro Cultural Nocturno Aragón. Madrid (apartado 2).

Centro de Cultura Popular y Promoción Femenina. Madrid (apartado 2).

Secretariado General Gitano. Madrid (apartado 2).

Centro de Animación Socio-Cultural Moratalaz. Madrid (apartado 1).

OSCUS. Madrid (apartado 1).

Universidad Popular. Torrejón de Ardoz (apartado 1).

Pablo Freire. Leganés (apartado 1).

María Concepción Santos. Alcorcón (apartado 2).

Universidad Popular. Colmenar Viejo (apartado 2).

Escuela Municipal de Adultos. San Fernando de Henares (apartado 3).

Colegio Altamira. Fuenlabrada (apartado 5).

Universidad Popular. Parla (apartado 4).

Murcia

Federación de Municipios de la Región de Murcia (apartado 3).

Ayuntamiento. Ceuti (apartado 1).

Universidad Popular. Cartagena (apartado 1).

Consejo Municipal de Cultura y Deportes. Lorca (apartado 1).

Academia Plaza. Torre Pacheco (apartado 2).

Centro de EPA. Zarandona (apartado 2).

Consejo Municipal de Educación. Puerto Lumbreras (apartado 3).

Consejo Municipal de Educación. Archena (apartado 3).

Co. Mu. Des. Las Torres de Cotillas (apartado 4).

Centro Municipal de Cultura. Cieza (apartado 4).

Santa Cruz. Sangonera la Verde (apartado 6).

Navarra

Colectivo Popular Alaiz. Pamplona (apartado 6).

EFA Imas. Lodosa (apartado 2).

La Rioja

Asociación de Vecinos Madre de Dios. Logroño (apartado 6).

EFA La Granja. Logroño (apartado 5).

Salamanca

Divino Maestro. Salamanca (apartado 6).

Teruel

Universidad Popular. Andorra (apartado 1).

EFA. Calamocha (apartado 2).

Toledo

Asociación Cultural Virgen del Rosario. Toledo (apartado 4).

Asociación Cultural Fraternidad y Esperanza. Santa Cruz del Retamar (apartado 6).

Valladolid

Federación de Escuelas Campesinas de Castilla y León. Valladolid (apartado 5).

Centro Cultural Belén. Valladolid (apartado 6).

Asociación Familiar Santa Teresa. Valladolid (apartado 6).

Colegio Familiar Rural San Agustín. Mayorga (apartado 4).

Zaragoza

Comisión de Cultura. Ariza (apartado 2).

EFA Boalares. Ejea de los Caballeros (apartado 5).

EFA Montarrón. Epila (apartado 5).

Asociación Docente Cultural San Sebastián. Mallén (apartado 2).

Ayuntamiento. Nonaspe (apartado 2).

EFA El Salto. Zuera (apartado 5).

ANEXO II

Albacete

Universidad Popular Municipal. Albacete. 1.750.000 pesetas.

Asturias

OSCUS. Oviedo. 1.750.000 pesetas.

Universidad Popular. Gijón. 1.750.000 pesetas.

Avila

Escuela Campesina. El Barco de Avila. 1.625.000 pesetas.

Badajoz

Universidad Popular. Azuaga. 540.000 pesetas.
 Universidad Popular. Badajoz. 600.000 pesetas.
 Universidad Popular. Mérida. 546.000 pesetas.
 Universidad Popular. Zafra. 1.000.000 de pesetas.

Baleares

Parroquia Nuestra Señora del Roser. Palma de Mallorca. 192.500 pesetas.
 San Vicente de Paúl. Ibiza. 130.000 pesetas.

Burgos

Centro Neila. Burgos. 175.000 pesetas.
 Escuela Campesina de Burgos. 1.110.000 pesetas.

Cáceres

Cáritas Interparroquial. Trujillo. 329.100 pesetas.

Ciudad Real

Universidad Popular. Almagro. 1.000.000 de pesetas.
 Universidad Popular. Puertollano. 1.625.000 pesetas.

León

OSCUS. León. 600.000 pesetas.

Madrid

Divino Maestro. Madrid. 790.000 pesetas.
 Centro Cultural Santa María. AA. VV. Guetaria. Madrid. 507.500 pesetas.
 Centro de Promoción de Adultos Sagrado Corazón. Torrejón de Ardoz. 500.000 pesetas.
 Colegio Menesiano. Madrid. 414.849 pesetas.
 Aula de Cáritas y Promoción Humana. Pinto. 605.000 pesetas.
 Aula de Cultura Valle Inclán. Madrid. 410.000 pesetas.
 Aula de Adultos Puerta del Ángel. Madrid. 250.000 pesetas.
 Escuela Popular Prosperidad. Madrid. 700.000 pesetas.
 Colegio Parroquial San Federico. Madrid. 640.000 pesetas.
 CEPA de Vailecas. Madrid. 1.500.000 pesetas.
 Patronato Municipal de Cultura. Majadahonda. 1.500.000 pesetas.
 Universidad Popular. Rivas-Vaciamadrid. 1.300.000 pesetas.
 Universidad Popular. Alcorcón. 507.500 pesetas.
 Universidad Popular. Alcobendas. 1.750.000 pesetas.

Murcia

Centro de Cultura Popular y Promoción Femenina. Murcia. 750.000 pesetas.
 Cristo Crucificado. Mula. 243.750 pesetas.
 Menéndez Pidal. Cartagena. 700.000 pesetas.

Para la concesión de subvenciones a las Entidades de la Región de Murcia relacionadas a continuación ha sido valorada como muy positiva la actuación coordinada que ejercen dentro de una planificación global de ámbito regional.

Universidad Popular. Yecla. 656.000 pesetas.
 Universidad Popular. Consejo Municipal de Cultura y Educación. Murcia. 1.750.000 pesetas. Universidad Popular Comarcal. Calasparra-Moratalla. 1.000.000 de pesetas.
 Centro de Estudios Mazarroneros. Mazarrón. 200.000 pesetas.
 Ateneo de Cultura Popular Los Dolores. Cartagena. 500.000 pesetas.
 Colectivo de Educación de Adultos. Cartagena. 800.000 pesetas.
 Centro Cultural. Aguilas. 1.000.000 de pesetas.
 Universidad Popular. Molina de Segura. 1.680.000 pesetas.
 Escuela Equipo. Murcia. 700.000 pesetas.
 Universidad Popular. Totana. 820.000 pesetas.

Navarra

Instituto de Formación Profesional de Navarra. 1.750.000 pesetas.
 Sagrado Corazón. Pamplona. 315.000 pesetas.
 Patronato Santa Lucía. Pamplona. 280.000 pesetas.

Palencia

Asociación de Antiguos Alumnos Juan de Mena. Palencia. 100.000 pesetas.
 Divino Maestro. Palencia. 100.000 pesetas.
 Universidad Popular Rey Alfonso VIII. Palencia. 665.000 pesetas.
 Escuelas Campesinas de Palencia. 600.000 pesetas.

La Rioja

APA Colegio Público Ezequiel Moreno. Alfaro. 245.000 pesetas.

Salamanca

Santo Tomás de Villanueva. Salamanca. 850.500 pesetas.
 Parroquia Jesús Obrero. Salamanca. 612.500 pesetas.
 María Inmaculada. Salamanca. 500.000 pesetas.
 Aula Santa Teresa. Salamanca. 200.000 pesetas.

Segovia

María Inmaculada. Segovia. 700.000 pesetas.

Toledo

Asociación de Vecinos El Tajo. Toledo. 400.000 pesetas.

Valladolid

Centro Cultural de Adultos Nuestra Señora de Guadalupe. Valladolid. 63.000 pesetas.
 Círculo de Cultura Popular Delicias. Valladolid. 1.025.500 pesetas.
 Asociación Cultural La Palabra. Valladolid. 679.000 pesetas.
 Centro de Cultura Popular Jorge Guillén. Valladolid. 300.000 pesetas.
 Colectivo Popular Huerta del Rey. Valladolid. 900.000 pesetas.
 Círculo Cultural La Unión de Pajarillos. Valladolid. 350.000 pesetas.
 Federación Regional de Comercio de Castilla y León de Comisiones Obreras. Valladolid. 750.000 pesetas.

Zaragoza

Centro Obrero de Formación. Zaragoza. 500.000 pesetas.
 Centro Picarraí. Zaragoza. 357.000 pesetas.
 Santa Magdalena Sofía. Valdeferro. 105.000 pesetas.
 OSCUS. Zaragoza. 598.500 pesetas.
 Santa María Micaela. Zaragoza. 115.500 pesetas.

20859 *ORDEN de 3 de septiembre de 1985 por la que se le concede clasificación definitiva como homologado al Centro privado de Bachillerato «Seminario San Agustín», de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente del Centro privado de Bachillerato que se relaciona, en solicitud de la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato.

Resultando que dicho expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios, siendo informado por la Inspección de Bachillerato del Estado y elevándose propuesta por la Dirección Provincial con valoración de su rendimiento educativo, después de haber funcionado con clasificación provisional.

Considerando que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para la clasificación definitiva correspondiente especificados en la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo).

Vistas la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985; las Ordenes de 12 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato.

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato al Centro que se relaciona con los efectos previstos en los artículos 14 y 24.2 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente, de producirse cualquier modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica dicho Centro, habrá de solicitarse por el interesado la oportuna reclasificación:

Provincia: Salamanca.

Municipio: Salamanca.

Localidad: Salamanca.

Denominación: «Seminario San Agustín».

Domicilio: Avenida San Agustín, sin número.

Titular: Congregación Religiosa Padres Agustinos.

Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

La presente clasificación anula cualquier otra anterior, y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes, y el Centro en sus escritos habrá de referirse a su Orden de clasificación definitiva que reproducirá en cuanto le afecte. Para impartir el Curso de Orientación Universita-